

Resolución Nro. CACES-P-2023-0010-R

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

**CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR**

Ximena Córdova-Vallejo, Ph.D.
PRESIDENTA

Considerando:

Que el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sistema de educación superior se regirá por: (...) 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;*

Que el artículo 171 de la LOES dispone que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: *“Es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (...)”;*

Que el artículo 173 de la LOES dispone: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior (...)”;*

Que el artículo 176 de la LOES determina que serán atribuciones del presidente del CACES, entre otras: *“(...) b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (...)”;*

Que el literal a) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) establece que son deberes de las y los servidores públicos: *“a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley”;*

Que los literales a) y b) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) establecen que *“(...) Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia; b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano;”;*

Resolución Nro. CACES-P-2023-0010-R

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

Que el numeral 29 del artículo 42 del Código del Trabajo establece que son obligaciones del empleador: “(...) 29. *Suministrar cada año, en forma completamente gratuita, por lo menos un vestido adecuado para el trabajo a quienes presten sus servicios; (...)*”;

Que el artículo 239 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público establece: “(...) *Las instituciones podrán entregar a las y los servidores públicos con nombramiento permanente por una sola vez cada dos años, uniformes o ropa de trabajo, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, y a las y los servidores contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales, que hayan firmado contratos de por lo menos diez meses a un año. (...)*”;

Que el artículo 87 del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano del CACES establece el calendario del uso de los uniformes: “(...) *Las y los servidores públicos beneficiarios de uniformes, utilizarán los días comprendidos entre lunes a jueves acorde con el calendario que establezca la Dirección de Administración de Talento Humano (...)*”; y,

Que los literales d) y n) del numeral 1.2.1.1 Direccionamiento Estratégico del Estatuto mencionado en el párrafo anterior, establece como atribuciones y responsabilidades de la Presidencia del CACES: “(...) *d) Ser la máxima autoridad ejecutiva y nominadora del CACES; n) Suscribir actos administrativos, acuerdos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con la legislación vigente (...)*”;

Que el literal a) del numeral 1.4.2.1.2 correspondiente a la Gestión de Administración del Talento Humano del Estatuto mencionado en el párrafo anterior, establece como atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Administración de Talento Humano: “a) *Supervisar el cumplimiento de las políticas de gestión del talento humano emanadas por la autoridad de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes; (...)*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 595 de 15 de noviembre de 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la doctora Ximena María Córdova Vallejo como su delegada ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

Que mediante Resolución Nro. 175-SE-26-CACES-2022 de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CACES, resolvió elegir a la doctora Ximena María Córdova Vallejo como Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CACES;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento Interno del CACES y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACES;

Resolución Nro. CACES-P-2023-0010-R

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL DE USO DE UNIFORMES O ROPA DE
TRABAJO AL PERSONAL QUE LABORA EN EL CONSEJO DE
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –
CACES**

**CAPITULO I
OBJETO, ÁMBITO, NATURALEZA Y CONTROL**

Artículo 1.- Objeto. – El presente instructivo tiene por objeto establecer los lineamientos necesarios para que los servidores públicos con nombramiento permanente y los trabajadores públicos sujetos al régimen de Código de Trabajo que laboran en el CACES, hagan uso apropiado de los uniformes o ropa de trabajo, que contribuyen a la identificación de una adecuada imagen institucional.

Artículo 2.- Ámbito. – Las disposiciones de este instructivo son de aplicación obligatoria para los servidores públicos con nombramiento permanente y los trabajadores públicos sujetos al régimen de Código de Trabajo que laboran en el CACES, a quienes se les haya entregado uniformes o ropa de trabajo.

Artículo 3.- Naturaleza. – Conforme lo dispone el Reglamento General a la LOSEP, la entrega de uniformes es un beneficio que otorga el CACES a sus servidores públicos con nombramiento permanente, por una sola vez, cada dos años, sujeto a la respectiva disponibilidad presupuestaria. Asimismo, se otorga el beneficio de dotación de ropa de trabajo para los trabajadores públicos del CACES que están sujetos al régimen de Código de Trabajo.

Artículo 4.- Control. – La Dirección de Administración del Talento Humano, con el apoyo de los jefes inmediatos de cada Unidad Administrativa, será la responsable de asegurar el cumplimiento y observancia de las disposiciones contenidas en el presente Instructivo, pudiendo hacer controles periódicos a fin de garantizar la adecuada utilización de los uniformes o ropa de trabajo por parte del personal beneficiario.

Resolución Nro. CACES-P-2023-0010-R

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

CAPITULO II
DEL USO DE LOS UNIFORMES O ROPA DE TRABAJO

Artículo 5.- Responsabilidad del Uso. – Los servidores públicos con nombramiento permanente y los trabajadores públicos sujetos al régimen de Código de Trabajo que laboran en el CACES, a quienes se les haya provisto de uniformes o ropa de trabajo, los usarán de manera correcta y con sus prendas completas, conforme las disposiciones y calendario establecidos en el presente Instructivo, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, los días lunes, martes, miércoles y jueves. Esta obligación se extenderá para los eventos oficiales inherentes a la gestión del CACES.

Artículo 6.- Del calendario para uso de uniformes o ropa de trabajo. – Los servidores públicos con nombramiento permanente y los trabajadores públicos sujetos al régimen de Código de Trabajo que laboran en este Consejo, provistos de uniformes o ropa de trabajo, los usarán de conformidad con el siguiente calendario:

CALENDARIO PARA USO DE UNIFORMES*

DÍA	LUNES	
UNIFORMES	MUJERES	HOMBRES
PANTALÓN	AZUL A RAYAS	AZUL A RAYAS
BLUSA-CAMISA	BLANCA	BLANCA
CHOMPA	AZUL	AZUL

DÍA	MARTES	
UNIFORMES	MUJERES	HOMBRES
PANTALÓN	AZUL	AZUL
BLUSA-CAMISA	AZUL CON BLANCO	AZUL CON BLANCO
CHOMPA	AZUL	AZUL

DÍA	MIÉRCOLES	
UNIFORMES	MUJERES	HOMBRES
PANTALÓN	AZUL A RAYAS	AZUL A RAYAS
BLUSA-CAMISA	PLOMA	PLOMA
CHOMPA	AZUL	AZUL

Resolución Nro. CACES-P-2023-0010-R

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

DÍA	JUEVES	
UNIFORMES	MUJERES	HOMBRES
PANTALÓN	AZUL	AZUL
BLUSA-CAMISA	FUCSIA CON BLANCO	BLANCA
CHOMPA	AZUL	AZUL

- * El calendario aquí previsto es fijo. No se podrán intercalar las prendas.
 * El calzado a utilizarse será de color negro, formal. No se podrán utilizar zapatos deportivos con el uniforme.

CALENDARIO PARA USO DE ROPA DE TRABAJO*

ROPA DE TRABAJO	LUNES	
	ADMINISTRATIVO	OPERATIVO
PANTALÓN	AZUL	JEAN
CAMISA-CAMISETA	BLANCA	PLOMO
CHOMPA	AZUL	AZUL

ROPA DE TRABAJO	MARTES	
	ADMINISTRATIVO	OPERATIVO
PANTALÓN	NEGRO	JEAN
CAMISA-CAMISETA	AZUL MARINO CON RAYAS	AZUL
CHOMPA	AZUL	AZUL

ROPA DE TRABAJO	MIÉRCOLES	
	ADMINISTRATIVO	OPERATIVO
PANTALÓN	AZUL	JEAN
CAMISA-CAMISETA	AZUL ELÉCTRICO CON RAYAS	PLOMO
CHOMPA	AZUL	AZUL

Resolución Nro. CACES-P-2023-0010-R

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

ROPA DE TRABAJO	JUEVES	
	ADMINISTRATIVO	OPERATIVO
PANTALÓN	NEGRO	JEAN
CAMISA-CAMISETA	BLANCA	AZUL
CHOMPA	AZUL	AZUL

*El calendario aquí previsto es fijo. No se podrán intercalar las prendas.

* El calzado para personal administrativo será de color negro, formal. No se podrán utilizar zapatos deportivos con la ropa de trabajo.

* El calzado para personal operativo podrá ser zapatos deportivos o formal.

Para los servidores públicos con nombramiento permanente y los trabajadores públicos del CACES sujetos al régimen de Código de Trabajo, no será obligatorio el uso del uniforme o ropa de trabajo los días viernes, salvo disposición emitida por la máxima autoridad o por el respectivo jefe inmediato, de ser requerido.

Los días viernes deberán asistir a la jornada laboral con ropa semi formal, apropiada para el desempeño de sus funciones y actividades. No se permitirá el uso de ropa deportiva, leggins, sandalias, pantalones cortos, tops o ropa de similar estilo durante los días laborales o cuando se desarrollen actividades institucionales fuera de las instalaciones del CACES.

Únicamente por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados al inicio de la jornada laboral mediante comunicación a través de los medios oficiales a la Dirección de Administración del Talento Humano con copia a su jefe inmediato, los servidores públicos con nombramiento permanente y los trabajadores públicos del CACES sujetos al régimen de Código de Trabajo podrán asistir sin el uniforme o ropa de trabajo. Tal circunstancia deberá ser debidamente aprobada por la Dirección de Administración del Talento Humano. En este escenario, el servidor o trabajador deberá asistir con ropa semiformal, observando lo dispuesto en el presente Instructivo.

Artículo 7.- Obligaciones. – Son obligaciones de los servidores públicos con nombramiento permanente y los trabajadores públicos sujetos al régimen de Código de Trabajo que laboran en el CACES, beneficiarios de uniformes o ropa de trabajo:

1. Asistir al lugar de trabajo con el uniforme o ropa de trabajo, de acuerdo con el calendario determinado en este Instructivo;
2. Utilizar el uniforme o ropa de trabajo en reuniones o asuntos oficiales que se lleven a cabo fuera de las instalaciones del CACES;

Resolución Nro. CACES-P-2023-0010-R

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

3. Cuidar las prendas de vestir entregadas, preservando su durabilidad y precautelando la proyección de una adecuada imagen institucional;
4. Comunicar a la Dirección de Administración del Talento Humano, a través de los medios oficiales, la pérdida, deterioro o destrucción del uniforme o ropa de trabajo recibido. En caso de pérdida o daños parciales o totales en cualquiera de las prendas del uniforme o ropa de trabajo entregadas, el servidor o trabajador deberá, en un plazo máximo de 30 días, sustituirla con una prenda de iguales características (incluyendo tipo de tela y color), asumiendo el costo directamente.

Artículo 8.- Prohibiciones. – Prohíbase a los servidores públicos con nombramiento permanente y los trabajadores públicos sujetos al régimen de Código de Trabajo que laboran en el CACES, beneficiarios del uniforme o ropa de trabajo:

1. Modificar los modelos de las prendas, realizar combinaciones no previstas en el calendario o utilizar prendas distintas a las entregadas como uniformes o ropa de trabajo;
2. Utilizar el uniforme o ropa de trabajo incompleto, alterado, roto o en malas condiciones de aseo;
3. Utilizar el uniforme o ropa de trabajo para actividades que no se deriven del servicio público, lo que se hace extensivo para días feriados y de descanso obligatorio, salvo que, por disposición de la máxima autoridad o por el respectivo jefe inmediato, deban cumplir actividades institucionales en tales días; y,
4. Asistir con el uniforme o ropa de trabajo a actos sociales, centros de diversión, espectáculos artísticos o deportivos, u otros similares.

Artículo 9.- Prendas adicionales. – Las únicas prendas adicionales que podrán utilizar los servidores públicos con nombramiento permanente y los trabajadores públicos sujetos al régimen de Código de Trabajo serán: abrigos, chompas, sacos, bufandas, guantes, los cuales deberán ser de colores que guarden relación con el uniforme o ropa de trabajo, a fin de no afectar la imagen institucional.

Artículo 10.- Excepciones. – Se determinan las siguientes excepciones para los servidores públicos con nombramiento permanente y los trabajadores públicos sujetos al régimen de Código de Trabajo, respecto del uso del uniforme o ropa de trabajo:

1. Mujeres embarazadas, quienes podrán utilizar otras prendas de vestir, siempre y cuando mantengan la formalidad, conforme lo previsto en el presente Instructivo;
2. Quienes deban vestir de luto;
3. Quienes, debido a sus funciones, deban utilizar vestimenta especial (mandiles, overoles, chalecos, guantes, botas) durante la jornada laboral, debiendo concurrir con el uniforme o ropa de trabajo al inicio de esta y al momento previo a la salida;
4. Quienes pertenezcan a pueblos o nacionalidades y que utilicen vestimenta que exprese su identidad cultural de manera habitual.

Resolución Nro. CACES-P-2023-0010-R

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

Artículo 11.- Devolución del uniforme. – Conforme la Norma Técnica emitida por el Ministerio del Trabajo, previo a la dotación de nuevos uniformes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, los servidores públicos con nombramiento permanente y los trabajadores públicos sujetos al régimen de Código de Trabajo deberán devolver el uniforme utilizado. En caso de no cumplir con la entrega, se descontará de su remuneración el cincuenta por ciento del valor del uniforme o de la prenda no entregada.

La Dirección de Administración del Talento Humano en conjunto con la Dirección Administrativa Financiera serán los responsables de la recepción de los uniformes a la que hace referencia el presente instructivo.

Artículo 12.- Incumplimiento. – La inobservancia del presente Instructivo por parte de los servidores públicos con nombramiento permanente y los trabajadores públicos sujetos al régimen de Código de Trabajo dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario establecido en la LOSEP, su Reglamento General y el Reglamento Interno de la Administración del Talento Humano del CACES.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Los servidores públicos con nombramiento permanente y los trabajadores públicos sujetos al régimen de Código de Trabajo se regirán al presente instructivo y, en todo lo no provisto en este instrumento, se dará cumplimiento a lo establecido en el Código del Trabajo, la Ley Orgánica del Servicio Público, Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, la Norma Técnica que regula el beneficio de uniformes para los servidores y trabajadores públicos emitida por el Ministerio del Trabajo y el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano del CACES.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Deróguese la Resolución No. 062-P-CEAACES-2018 de 31 de julio de 2018, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga al presente Instructivo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Resolución Nro. CACES-P-2023-0010-R

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 24 días del mes de marzo de 2023.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Ximena M. Córdova-Vallejo, Ph.D.
PRESIDENTA

Referencias:

- CACES-CGAF-2023-0107-M

Copia:

Señora Ingeniera
Martha Gabriela Córdova Medina, Mgs.
Directora de Administración del Talento Humano, Subrogante

ep/EO/me